

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00049 00

En atención a las solicitudes recibidas vías correo electrónico se dispone:

1.- Por secretaría remítase al apoderado de la parte actor, vía digital, copia de la nota devolutiva allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos. (art. 114 CGP).

2. Conforme lo reglado en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario del salario que perciba o llegare a percibir y que devengue la ejecutada en la empresa ASIST CARD DE COLOMBIA SAS.

Oficiese al Señor Pagador de dicha entidad a fin de que se sirva colocar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el proceso referenciado por conducto del Banco Agrario. (num. 9º, art. 593 CGP).

Limítese la medida en la suma de \$ 300'000.000= M/cte.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. <u>27</u> de
25 AGO. 2020
L. Secretari ,